GAD
MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 012-2016

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Abril 05 de 2016

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 012-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 5 de abril de 2016
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de marzo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-033.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-033 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, ubicado en el caserío Titulúm-Alajua o Playapamba de la parroquia Pasa, del cantón Ambato, de propiedad de Eva María del Carmen Rodríguez López, María Piedad, María Cristina y Martha Cecilia Pazmiño Rodríguez; Gladys Francisca, María Lilia, Consuelo del Carmen y Nancy Elevación Pazmiño Tamayo, con el fin de utilizar la totalidad de la propiedad ya que existen varias construcciones de captaciones, galerías, desarenadores y cajas de revisión. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-034.3 de Alcaldía, adjunto al cual se encuentra la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-034, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Teresita de Jesús Carrera Yanzapanta y Ángel Llovany Tirado Guaitara, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-035.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-035, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su cerramiento ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jeannette Benalcázar Cevallos, David Israel Benalcázar Santana, Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-036.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-036, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Teresa de Jesús Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGT-HS-16-0506 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 28319-15, actualizada con FW 2593-16, presentada por la señora Graciela Marina Castro Pazmiño, en calidad de mandataria de la señora Gladys Josefina Castro Pazmiño, quien solicita el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Bernardo Darquea, perteneciente a la parroquia La Merced, predio que, de acuerdo a la escritura tiene una superficie de 58.50 m^2, y de acuerdo al levantamiento planimétrico tiene una superficie de 138.20 m^2.(*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0364 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13866, presentada por el señor Alexander Mauricio Marín Velasteguí, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "San Luis", ubicado en las calles El Abeto y El Sauce de la parroquia La Península. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0367 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 12399, presentada por el señor Luis Felipe Carrera Llerena, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "Carrera", ubicado en la avenida Los Shyris, lote 82 de la parroquia Celiano Monge. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 01-IyG de la Comisión de Igualdad y Género, que recomienda aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que norma el funcionamiento del centro integral del adulto mayor, su atención integral temporal, permanente y la reinserción familiar de adultos mayores en proceso de mendicidad y abandono". (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 12-SC-CF-2016, de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-16-783 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a la Fundación Proyecto "Don Bosco". (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 02-SC-CV-2016 de la Comisión de Vivienda, que guarda relación con el trámite FW 70755 presentada por el señor Marco Roberto Criollo Medina y otros, para la aprobación de la "Ordenanza que regula a la Urbanización Marco Roberto Criollo Medina y otros" (Para aprobación en segundo debate) (*)

Ambato, 1 de abril de 2016

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MV/Sonia Cepeda
NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 012-2016

En la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, en la sala de sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, preside la sesión el Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. MSc. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Dr. Nelson Guamanquispe
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Sra. Irene López
7. Sr. Francisco Manobanda
8. Ing. Salomé Marín
9. Dra. Aracelly Pérez
10. Arq. Carlos Rivera
11. Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentra presente a la hora de inicio de la sesión la señorita concejala:

12. Ing. Eliana Rivera

No asiste a la presente sesión de Concejo Municipal la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, quien con oficio VCA-16-058, solicita licencia por maternidad, el mismo que será tratado en el transcurso de la sesión.

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Doctor Jorge Jácome, Secretario Participación Ciudadana; Arquitecto Danilo Galarza, Planificación; Abogado Paco Urrutia, Dirección de Tránsito (e); Doctora Silvia Toaza, Financiero; Ingeniero Fabián Muyulema, Tecnología de la Información; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Ingeniero Jonathan Álvarez, Servicios Públicos; Doctor Carlos Quinde, Cultura; Ingeniero Carlos Carrillo; Control Urbano; Ingeniera Paulina Naranjo, Talento Humano.

En su calidad de servidores municipales de Alcaldía y Gestión Territorial, se encuentran presentes: señor Juan Sevilla, Prosecretario, el Arquitecto Víctor Hugo Molina, Arquitecto Trajano Sánchez, Arquitecto Wilson Clavijo, y el Doctor Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, manifiesta que ha hecho llegar al despacho de Alcaldía la propuesta de resolución para la regulación de las Comisiones Generales, ofrecimiento realizado la semana pasada; solicita autorización para entregar el documento a los señores concejales para que lo puedan revisar y con ello la siguiente semana resolver al respecto, una vez que haya sido conocido y analizado por cada uno de los miembros del Concejo Municipal.

El señor Alcalde, expresa que el documento es extenso, por ello prefiere que los señores concejales lo analicen previamente para que en la próxima sesión puedan presentar las observaciones y les facilite tomar una resolución, autorizando se distribuya el documento mencionado.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que ha revisado la documentación que menciona la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, y coincide en gran parte con el tema, pero indica que el mismo se lo debe plantear desde la reforma a la "Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal", que entiende el concejal Francisco Manobanda está trabajando al respecto. Menciona que a veces es bueno que la ciudadanía utilice estos espacios con las Comisiones Generales, porque se debe decir que algunos trámites no están caminando como deberían, en todo caso la siguiente semana presentará algunas problemáticas de lo que está sucediendo en la Municipalidad. Indica que no es una queja de la ciudadanía sino personal, que lo ha tenido que vivir como ciudadano en carne propia. Por otro lado señala que ha conversado con médicos del Hospital Municipal, quienes le han indicado que existen dificultades en el interior de la Institución, recomendando al señor Alcalde que consulte la situación y que se tomen los correctivos necesarios, ya que el tema de salud es importante para la ciudadanía.

El señor Alcalde, agradece la observación e indica que es respetuoso de los trámites en la institución y que está atento a todos los problemas, a más de ello el Hospital Municipal tiene un Gerente, quien no le ha comunicado absolutamente nada al respecto; de igual manera los médicos deben quejarse a la Dirección de Talento Humano o a la Alcaldía, no a los señores concejales, no porque no lo pueda hacer, sino por la conexión administrativa directa que permite dar solución de acuerdo a las normas del servicio público. De todas maneras si existe alguna dificultad, ésta se debe canalizar por la vía correcta, que no es precisamente el Concejo Municipal.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, solicita que se incorpore en el Orden del Día, una petición de licencia con cargo a vacaciones, petición que se acepta.

El señor Alcalde, informa que el fin de semana por efecto de las lluvias en la ciudad, existieron algunas dificultades en varios sectores del Cantón, por ello ha activado el Consejo de Seguridad para declarar en emergencia sectores como La Huerta, y poder atenderlos de manera inmediata.

El concejal Jacobo Sanmiguel manifiesta que ha observado maquinaria trabajando en torno a la emergencia del pasado fin de semana por efecto de las lluvias, por lo que felicita la acción inmediata que ha tomado el señor Alcalde en la ciudad. Conoce que la Secretaría de Gestión de Riesgos ha declarado a 19 provincias en emergencia, lo que quiere decir que la mayor parte del país está en la misma situación. Por otro lado solicita que se brinde la información correspondiente a las asignaciones económicas por parte del Gobierno Nacional y si es posible que la siguiente semana se dé a conocer esta información, ya que todos conocen la crisis por la que atraviesa el país.

**Siendo las 09H59 la concejala ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, indica que están trabajando con mesura y serenidad en los temas de economía, la primera tarea que se ha adoptado es evitar la adquisición de bienes para de esta forma equilibrar el presupuesto. Menciona que por información de la Dirección Financiera, se ha recibido un aporte de cerca de quinientos mil dólares, indicando que la Municipalidad goza de estabilidad financiera; indica que si los concejales requieren información, con mucho gusto se la proporcionará con los datos precisos.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, coincide con el concejal Jacobo Sanmiguel que sea transparente la información, ya que él ha enviado siete oficios a Alcaldía, los mismos que hasta la fecha no han tenido contestación, indica que en uno de ellos menciona que son alrededor de cinco millones más que se recaudaría con respecto al año 2015, en lo que tiene que ver al impuesto predial y a las contribuciones especiales de mejoras, valores que necesita saber la ciudadanía en qué se van a invertir; dice que es deber de la Municipalidad transparentar la información, por lo que solicita que ésta se haga llegar a todos los señores concejales cuando lo requieran.

El señor Alcalde, expresa que todas las peticiones de los ciudadanos son atendidas, por lo tanto si existe alguna información que no se la ha proporcionado, dispone que se la entregue en menos de veinticuatro horas; de igual manera solicita que por Secretaría se certifique la entrega de documentación al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, porque de lo que conoce el referido concejal estuvo con licencia en aquellos días.

Por Secretaría se informa que el tema de la Reforma Presupuestaria fue tratado en la sesión de Concejo Municipal del martes 15 de marzo de 2016, según el Orden del Día. De igual manera en el libro de convocatorias está recibida la documentación por parte de la concejala suplente Economista Tamara Armas, ya que en esa fecha el concejal ingeniero Robinson Loaiza gozaba de licencia con cargo a vacaciones.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, expresa su solidaridad a todas las familias que por efecto de las lluvias han tenido inconvenientes en estos días, solicita que se informe de manera detallada a los miembros de Concejo Municipal sobre la situación de emergencia y los trabajos que se están realizando. Hace un llamado a la comunidad para generar conciencia y prevención en lo que tiene que ver a la construcción en zonas de riesgo y en cuanto al cambio climático que no sólo es en el país sino en el mundo entero.

El señor Alcalde, menciona que las situaciones de emergencia son complejas y más aún con el crecimiento urbano de la ciudad. Indica que los problemas que se han suscitado en los sectores de La Huerta, Andignato, Andiglata y Pinllo son producto del exceso de basura acumulada en las quebradas, por lo que se ha formado una laguna represada, y esta acumulación de agua ha inundado las viviendas del sector; expresa que de manera personal ha visitado los sectores en emergencia, por ello se permite explicar lo sucedido. Menciona que ha activado las reuniones con COMSECA para atender los sectores en emergencia. Después de la explicación, solicita que se incorpore un punto en el Orden del Día la petición de licencia realizada por la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo; petición que es aceptada.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita que el documento entregado minutos antes a los señores concejales referente a las comisiones generales, se lo pueda incluir en el Orden del Día de la siguiente semana para su discusión, sugerencia que se acepta.

Por Secretaría se solicita autorización para corregir en el punto uno, la fecha del Acta 010-2016, que consta con fecha martes 15 de marzo de 2016, siendo lo correcto martes 22 de marzo de 2016, solicitud que se acepta.

**Siendo las 10H13 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, se aprueba el Orden del Día con la corrección en el punto uno y con la incorporación de dos puntos, con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón y licenciada María Fernanda Naranjo.

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del día:

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de marzo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)**

Puesto en consideración, los concejales: ingeniero Robinson Loaiza y doctora Aracelly Pérez solicitan que se considere salvar su voto, por cuanto no estuvieron presentes en la sesión del martes 22 de marzo del 2016.

Sin observaciones al contenido del acta 010-2016 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 22 de marzo de 2016, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-149-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 010-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 22 de marzo de 2016, con el voto salvado de los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza y doctora Aracelly Pérez, por no haber estado presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 10	VOTO SALVADO 2	AUSENTE 2
Sr. Chachipanta Antonio	Ing. Loaiza Robinson	Lic. MSc. Calderón Aracelly
Ing. Gavilanes Fernando	Dra. Pérez Aracelly	Lic. Naranjo María Fernanda
Dr. Guamanquispe Nelson		
Sr. Manobanda Francisco		
Sra. López Irene		
Ing. Marín Salomé		
Arq. Rivera Carlos		
Ing. Rivera Eliana		
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-2016-017 suscrito por el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, quien solicita licencia con cargo a vacaciones para los días jueves 31 de marzo, lunes 4 de abril y desde el día miércoles 6 al viernes 18 de abril de 2016, y que se convoque en legal y debida forma a la ingeniera María José Castillo, concejala suplente. (Punto Incorporado)**

**Siendo las 10H16 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, y sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-150-2016

Me refiero al oficio SC-FG-2016-017, de fecha 5 de abril de 2016, (FW 15319), con el cual el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días jueves 31 de marzo, lunes 4 de abril y desde el miércoles 6 al viernes 18 de abril de 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, así como también se convoque en legal y debida forma a la ingeniera María José castillo, concejala suplente

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer

*derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo…."; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: " De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público." **RESOLVIÓ**: conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes los días jueves 31 de marzo, lunes 4 de abril y desde el miércoles 6 al viernes 18 de abril de 2016, inclusive; y, convocar a la ingeniera María José Castillo, concejala suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala licenciada María Fernanda Naranjo.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-16-058 suscrito por la concejala licenciada María Fernanda Naranjo, documento ingresado a la Alcaldía a las 09H26 del 05 de abril de 2016, en el que solicita licencia por maternidad desde el martes 05 de abril hasta el 05 de junio de 2016, y que se convoque en legal y debida forma al economista Fabián Luzuriaga, concejal suplente. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera, sugiere que se nombre un Vicealcalde subrogante para dicho período, mocionando al concejal Jacobo Sanmiguel, para que ocupe la Vicealcaldía.

El concejal Antonio Chachipanta, apoya la moción de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, señala que se puede nominar otras personas para que ocupen dicho cargo, proponiendo el nombre de la concejala ingeniera Salomé Marín para asumir este cargo.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, expresa que no escuchó el tiempo de licencia solicitado por la concejala licenciada María Fernanda Naranjo, por Secretaría se comunica que el período de licencia por maternidad es de dos meses.

La concejala Irene López, apoya la moción del concejal ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Alcalde, solicita que se tome votación de la primera propuesta.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, solicita se de un receso para poder dilucidar el voto.

La concejala ingeniera Eliana Rivera, pide que se tome votación sobre su moción, y si ésta no tiene respaldo, proceder con la siguiente moción.

El señor Alcalde, manifiesta que al existir una moción previa, es su deber darle paso, por lo tanto solicita que se tome votación nominal de la misma.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, respalda la posición de la concejala ingeniera Eliana Rivera, ya que al existir una moción con su debido respaldo, lo correcto es tomar votación, y si ésta no tiene respaldo se proceda con la siguiente moción.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, solicita que por procedimiento parlamentario por Secretaría se de lectura de la moción presentada por la concejala ingeniera Eliana Rivera y quién fue el concejal que la apoyó.

Por Secretaría se indica que la propuesta de la concejala ingeniera Eliana Rivera, para designar como Vicealcalde subrogante al concejal Jacobo Sanmiguel fue apoyada por el concejal Antonio Chachipanta.

El señor Alcalde solicita proceder con la votación nominal.

Por Secretaría nuevamente se da lectura de la moción presentada por la concejala ingeniera Eliana Rivera, para designar como Vicealcalde subrogante al concejal Jacobo

Sanmiguel, la misma que ha sido apoyada por el concejal Antonio Chachipanta, obteniendo el siguiente resultado luego de la votación:

A FAVOR 7	EN CONTRA 5	BLANCO 1	AUSENTE 1
Lic. MSc. Calderón Aracelly	Ing. Loaiza Robinson	Dr. Guamanquispe Nelson	Lic. Naranjo María Fernanda
Sr. Chachipanta Antonio	Sra. López Irene		
Ing. Gavilanes Fernando	Sr. Manobanda Francisco		
Dra. Pérez Aracelly	Ing. Marín Salomé		
Ing. Rivera Eliana	Arq. Rivera Carlos		
Sr. Sanmiguel Jacobo			
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)			

Según lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 321, los votos en blanco se acumulan a la mayoría, siendo por lo tanto, ocho votos a favor; cinco votos en contra y la ausencia de la licenciada María Fernanda Naranjo.

El concejal Jacobo Sanmiguel, agradece la designación y el apoyo de los señores concejales.

Sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-151-2016

Mediante oficio VCA-16-058, de fecha 5 de abril de 2016, con FW 15106, la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa y Concejala de Ambato, requiere se le conceda licencia por maternidad, desde al martes 5 de abril hasta el domingo 5 de junio de 2016, conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público; así como también requiere se le convoque en legal y debida forma a su concejal alterno.
Al respecto el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, considerando:

- *Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicalcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de*

concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley";

- *Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "…Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo o dignidad dentro del sector público"*
- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 27, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: … c) Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimiento múltiple el plazo se extenderá por diez días adicionales. La ausencia se justificará mediante presentación del certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste por otro profesional de los centros de salud pública. En dicho certificado se hará constar la fecha probable del parto o en la que tal hecho se produjo";*
- *Que, el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "Licencia por maternidad y paternidad.- La servidora podrá hacer uso del derecho a la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto, las que se imputará a las 12 semanas establecidas en la letra c) del artículo 27 de la LOSEP, que, podrán ser acumulables."*
- *Que, las partes pertinentes de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.-… Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento…"; y,*
- *Que, la ingeniera Eliana Rivera, mociona se designe al señor Jacobo Sanmiguel como Vicealcalde subrogante para el mismo período señalado.*

RESOLVIÓ:

1. *Conceder licencia por maternidad a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa y Concejala de Ambato, del 5 de abril al 5 de junio de 2016, inclusive.*
2. *Convocar a su concejal suplente economista Fabián Luzuriaga, para el mismo período de licencia;*
3. *Designar al señor concejal Jacobo Sanmiguel para que actúe como Vicealcalde de Ambato, subrogante, para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con la votación antes proclamada de ocho votos a favor; cinco votos en contra, estando ausente la licenciada María Fernanda Naranjo.

**Siendo las 10H34 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-033.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-033 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación**

inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, ubicado en el caserío Titulúm-Alajua o Playapamba de la parroquia Pasa, del cantón Ambato, de propiedad de Eva María del Carmen Rodríguez López, María Piedad, María Cristina y Martha Cecilia Pazmiño Rodríguez; Gladys Francisca, María Lilia, Consuelo del Carmen y Nancy Elevación Pazmiño Tamayo, con el fin de utilizar la totalidad de la propiedad ya que existen varias construcciones de captaciones, galerías, desarenadores y cajas de revisión.

Puesto en consideración, por Secretaría se solicita aclaración en el nombre del sector, ya que en el inicio de la Resolución Administrativa consta como "Playapamba" y en la parte resolutiva consta "Payapamba", el señor Alcalde confirma el nombre como "Playapamba".

**Siendo las 10H36 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín, consulta sobre las medidas del predio, dice que en la planimetría elaborada por EP-EMAPA-A consta con un área de 3982.58 m2, pregunta si se trata de la última planimetría elaborada, porque consta otro valor tomado con un área de 3995.13 m2.

El señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía, explica que la planimetría que se ha tomado en cuenta es la elaborada por la EP-EMAPA-A, que es el último levantamiento planimétrico, el mismo que está dentro de márgenes de tolerancia y es la planimetría base del documento.

El señor Alcalde solicita que se revise dicha información.

**Siendo las 10H39 la concejala doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde plantea que se devuelva la documentación para que sea revisada con detenimiento, lo que es aceptado.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-152-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-033.3, del 24 de marzo de 2016, (FW 9749-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-033 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, ubicado en el caserío Tilulúm-Alajua o Playapamba de la parroquia Pasa, del cantón Ambato, de propiedad de Eva María del Carmen Rodríguez López, María Piedad, María Cristina y Martha Cecilia Pazmiño Rodriguez; Gladys Francisca, María Lilia, Consuelo del Carmen y Nancy Elevación Pazmiño Tamayo, con el fin de utilizar la totalidad de la propiedad ya que existen varias construcciones de captaciones, galerías, desarenadores, y cajas de revisión; y considerando la rectificación realizada por la Secretaría de Concejo ya que en los antecedentes se señala el "caserío Tilulúm-Alajua o Playapamba" y en la parte resolutiva, numeral 2, consta "caserío Tilulúm-Alajua o Payapamba"; así como también la inquietud planteada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, en el sentido de que el literal f), de los antecedentes de la Resolución Administrativa DA-EXP-033 manifiesta que "…en la planimetría elaborada por el Departamento de Ingeniería de la Empresa Pública EMAPA, del inmueble ubicado en el sector Tilulúm, parroquia Pasa, cantón Ambato, de propiedad de Carlos Humberto Pazmiño Peñaloza, del que se desprende lo siguiente: área total 3.982.58 $m^{2"}$, y en la parte del cuadro "Cálculo de avalúo para expropiación", consta el área de 3995.13 m^2; ***RESOLVIÓ:*** *remitir a la Administración Municipal el oficio DA-EXP-16-033.3, del 24 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-033 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, ubicado en el caserío Tilulúm-Alajua o Playapamba de la parroquia Pasa, del cantón Ambato, de propiedad de Eva María del Carmen Rodríguez López, María Piedad, María Cristina y Martha Cecilia Pazmiño Rodriguez; Gladys Francisca, María Lilia, Consuelo del Carmen y Nancy Elevación Pazmiño Tamayo, con el fin de utilizar la totalidad de la propiedad ya que existen varias construcciones de captaciones, galerías, desarenadores, y cajas de revisión"; para su respectiva revisión y análisis, considerando la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín.*

Se adopta esta resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, Irene López, Antonio Chachipanta y doctora Aracelly Pérez.

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-034.3 de Alcaldía, adjunto al cual se encuentra la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-034, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación**

inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Teresita de Jesús Carrera Yanzapanta y Ángel Llovany Tirado Guaitara, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

**Siendo las 10H41 el concejal Antonio Chachipanta reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-034.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-034 y adoptan la siguiente resolución.

RC-153-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-034.3, del 29 de marzo de 2016, (FW 70583-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-034 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Teresita de Jesús Carrera Yanzapanta y Ángel Llovany Tirado Guaitara, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-034.3, del 29 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-034 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Teresita de Jesús Carrera Yanzapanta y Ángel Llovany Tirado Guaitara, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se adopta esta resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, Irene López y doctora Aracelly Pérez.

6. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-035.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-035, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su cerramiento ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jeannette Benalcázar Cevallos, David Israel Benalcázar Santana, Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, considera que la presente documentación también debe ser devuelta a la administración, puesto que en el texto consta un área de afectación de 88.25 m2, un área sobrante de 2902.83 m2; sin embargo en la parte resolutiva consta que el área sobrante es de 2.873 y el área afectada de 118 m2, solicitando mayor prolijidad en la elaboración de los documentos.

El señor Juan Sevilla, indica que el error ya ha sido detectado, por lo que ya se ha procedido a emitir la Resolución Reformatoria para corregir el trámite, por lo tanto sugiere que el documento sea conocido por Concejo Municipal.

La concejala ingeniera Salomé Marín, piensa que se puede dar por conocido el documento con las observaciones planteadas o en su defecto que se devuelva a la administración y que nuevamente se ingrese a Concejo Municipal con la resolución reformatoria.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que el documento para su aprobación debe estar muy claro, así lo dispone el procedimiento parlamentario. Por lo tanto es preferible que se devuelva a la administración para sus debidas correcciones, evitando así

a futuro posibles dificultades. Por otro lado consulta al señor Juan Sevilla, si se está cumpliendo con el programa estipulado, el mismo que algún momento había mencionado sobre las expropiaciones y que de ser posible se haga llegar una copia de dicho cronograma para su conocimiento, ya que muchas personas acuden a él a solicitar mayor información.

El señor Alcalde, indica que no le preocupa que el ciudadano se acerque a los señores concejales a solicitar información, señalando que el proceso de las expropiaciones es complejo, con grandes dificultades. Menciona que existe el cronograma de expropiaciones, el mismo que dispondrá que sea entregado a quien lo requiera, para que no se diga que el Alcalde no entrega la documentación que le solicitan. Con respecto al tema que se está tratando, pone en consideración que la documentación se devuelva a la administración para que se la revise y complete.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que no ha dicho que el señor Alcalde retraza los procesos, sino que para no insistir se debe entregar el cronograma y así evitar que las personas insistan en su trámite.

**Siendo las 10H46 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, indica que existe un problema complejo, en lo que tiene que ver a procesos de expropiación, reitera que todas las observaciones son bien atendidas. Por lo tanto pone en consideración que la documentación sea remitida a la administración para realizar las debidas correcciones, lo que es aceptado.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-154-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos

particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-035.3, del 29 de marzo de 2016, (FW 73629-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-035 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jeannette Benalcázar Cevallos, David Israel Benalcázar Santana, Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; y considerando la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, quien manifiesta que en el literal e) de los antecedentes de la Resolución Administrativa DA-EXP-16-035, se menciona que según la planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos, el área afectada es de 88.25 m^2 y el área sobrantes es de 2902.83 m^2, sin embargo, en la parte resolutiva, numeral 2, en el cuadro resumen se indica "Área afectada 118.06 m^2", y el "Área sobrante 2.873.02 m^2"; así como también la explicación dada por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, en el sentido de que ya se detectó este error, y se está procediendo con la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación, razón por la cual considera que el Concejo puede dar por conocido la presente Resolución Administrativa, criterio que no es acogido por los miembros del Concejo Municipal, habiendo la propuesta de la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, para que se devuelva el documento a la Administración a fin de que remita la Resolución Administrativa Reformatoria; ***RESOLVIÓ:*** *devolver a la Administración Municipal el oficio DA-EXP-16-035.3, del 29 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-035 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jeannette Benalcázar Cevallos, David Israel Benalcázar Santana, Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", para su respectiva revisión y análisis, considerando la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín.*

Se adopta esta resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, Irene López, Antonio Chachipanta y doctora Aracelly Pérez.

7. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-036.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-036, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Teresa de Jesús Carrera Bautista, con el fin de construir el**

proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Puesto en consideración, el señor Juan Sevilla, indica que en el presente documento existe un error de tipeo, el mismo que se lo puede corregir con una "fe de erratas", y si Concejo Municipal dispone puede conocer el documento y la siguiente semana conocer la corrección o en su defecto devolver a la administración.

La concejala ingeniera Salomé Marín, considera que la documentación se debe devolver para que se corrijan los nueve mil dólares que están de diferencia en este documento, lo que es aceptado.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-155-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-036.3, del 29 de marzo de 2016, (FW 70585-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-036 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Teresa de Jesús Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; y considerando la explicación dada por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, quien señala que existe un error de digitación en el numeral 2 de la parte resolutiva, cuadro resumen, en donde se señala "Avalúo afectación 9991,39 USD" cuando lo correcto es "Avalúo afectación 991,39 USD", la misma que se puede corregir con una fe de erratas, sugiriendo dos alternativas, dar por conocido el documento y se conozca su corrección en la próxima sesión de Concejo; o se devuelva a la Administración; ***RESOLVIÓ:*** *devolver a la Administración Municipal el oficio DA-EXP-16-036.3, del 29 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-036 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble,*

ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Teresa de Jesús Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", para su respectiva revisión y análisis, considerando el error de tipeo señalado por el señor Prosecretario, en la presente sesión de Concejo.

Se adopta esta resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, Irene López, Antonio Chachipanta y doctora Aracelly Pérez.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se lea nuevamente la resolución final, ya que no le queda claro el número del documento.

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la resolución aclarando que se trata del oficio DA-EXP-16-036.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-036, absolviendo así la inquietud del mencionado señor concejal.

8. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DGT-HS-16-0506 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 28319-15, actualizada con FW 2593-16, presentada por la señora Graciela Marina Castro Pazmiño, en calidad de mandataria de la señora Gladys Josefina Castro Pazmiño, quien solicita el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Bernardo Darquea, perteneciente a la parroquia La Merced, predio que, de acuerdo a la escritura tiene una superficie de 58.50 m^2, y de acuerdo al levantamiento planimétrico tiene una superficie de 138.20 m^2.**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, hace un pedido especial a las personas que realizan los informes, y que son firmados por los señores Directores, expresa que hay que tener mucho cuidado, porque acaban de devolver algunos trámites con errores, lo que no debe pasar para aprobación de Concejo Municipal. En este caso se está tratando un trámite que no debía regresar a Concejo Municipal. Expresa que le llama la atención que en el documento se mencione que la Dirección de Planificación hoy

llamada Gestión Territorial, ha detectado un error en el cálculo a pagar, por lo tanto solicitan a la Dirección de Catastros y Avalúos rectifique dicho informe, lo que ha truncado que el proceso se de trámite en la actualidad, que por un error involuntario calculó el precio a pagar por adjudicación de excedente de área con un descuento del noventa por ciento, siendo lo correcto un descuento del ochenta y cinco por ciento. Piensa que ese tipo de errores se los debe corregir antes que se ponga la documentación a conocimiento de Concejo Municipal, con la finalidad que no se tenga que estar rectificando los procesos.

El señor Alcalde, solicita que se brinde la explicación necesaria al respecto por el funcionario municipal conocedor del trámite.

Se concede la palabra al arquitecto Trajano Sánchez, funcionario de la Dirección de Gestión Territorial, quien señala que cuando el trámite se presentó a Concejo Municipal en el año 2015, se envió un informe de la Dirección de Catastros en el que se establece el precio a pagar en base a la Ordenanza vigente en ese año, con una tabla de descuentos. Posterior al conocimiento de Concejo Municipal, el trámite continuó para que la Dirección de Planificación en ese entonces elabore la resolución administrativa de adjudicación de excedentes, y es en ese instante que se detecta que el precio a pagar estuvo mal calculado, pidiendo a la Dirección de Catastros y Avalúos que haga la rectificación necesaria. Señala que de acuerdo a la tabla de descuentos el excedente estaba sobre los treinta mil dólares (USD 30.000), por consiguiente le correspondía un descuento del ochenta y cinco por ciento, y no como se lo había calculado con el noventa por ciento. Posterior a ello no se sabe la razón por la que el trámite se quedó en la Dirección de Catastros y Avalúos, y los dueños del trámite han solicitado que continúe el mismo. De igual manera existía la inquietud que cuál de las dos Ordenanzas se debía aplicar, es por ello que se pidió un pronunciamiento a Asesoría Jurídica, la misma que con oficio que consta en el presente informe señala que para éste y otros casos similares se debe continuar el trámite con la Ordenanza que estuvo vigente en ese momento. Explica que esta es la necesidad para que

la documentación regrese nuevamente a conocimiento de Concejo Municipal, porque el valor a pagar por el excedente ha cambiado.

**Siendo las 10H55 el concejal Antonio Chachipanta reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, consulta al Procurador Síndico en qué artículo de la Constitución o de alguna norma se pueda establecer el procedimiento de acuerdo a la fecha de ingreso del documento y cómo se lo debería juzgar.

**Siendo las 10H57 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta si los ciudadanos se podrían acoger al artículo 377 del COOTAD.

**Siendo las 11H00 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*
**Siendo las 11H00 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se da lectura del artículo 377 del COOTAD para mayor entendimiento de los miembros del Concejo.

El señor Procurador Síndico, explica que no se trata de un sólo caso, de hecho en el mencionado informe se indica la existencia de otros casos análogos. Con respecto a la consulta del concejal ingeniero Robinson Loaiza, explica que se trata de derechos constitucionales, por ello es lógico que existan ciertos errores en las diferentes direcciones, porque al momento que inició el proceso existía una norma vigente, por lo tanto éste debía continuar y terminar con la norma que estuvo vigente en ese momento, si posterior a ello se pone en vigencia otra norma se la aplicará a los procesos que se inicien cuando esta norma entre en vigencia. En el caso anterior el ciudadano adquirió un derecho en base a la ordenanza aplicada en ese entonces, de hecho en el cálculo se incrementa el valor a pagar, pero se sigue aplicando la Ordenanza que estuvo en vigencia al momento que ingresó el trámite a la Institución. Por otro lado el artículo 377 del COOTAD, habla de errores u omisiones, lo que no entra dentro del proceso, toda vez que se hizo la aplicación correcta de la tabla del precio que se debía pagar.

**Siendo las 11H01 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*
**Siendo las 11H01 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, indica que eso está claro de acuerdo a la Ordenanza; pregunta en qué parte de la Constitución se encuentran los derechos constitucionales. El señor Procurador Síndico menciona que eso se encuentra en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

El señor Alcalde pone en consideración dar por conocido el documento, lo que es aceptado.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DGT-HS-16-0506 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución.

RC-156-2016

Mediante solicitud FW 2593-15, la señora Graciela Marina Castro Pazmiño, en calidad de mandataria de la señora Gladys Josefina Castro Pazmiño, requiere la regularización del excedente de área de terreno del predio ubicado en la calle Bernardo Darquea perteneciente a la parroquia La Merced.
Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, mediante Resolución de Concejo 550-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de octubre de 2015, se resuelve: Dar por conocido el oficio DP-TV-15-3089 del 16 de octubre de 2015, de la Dirección de Planificación, (a esa fecha, hoy Dirección de Gestión Territorial) que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, presentado por la señora Graciela Marina Castro Pazmiño, en calidad de mandataria de Gladys Josefina Castro Pazmiño, del predio ubicado en la calle Bernardo Darquea, perteneciente a la parroquia La Merced, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 58.50 m^2 y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 138.20 m^2, lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección por parte de la Dirección de Planificación representa un 136.239% en más del área señalada en el título escriturario;*

- *Que, con oficio AJ-16-688 del 7 de marzo de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal, en atención a la comunicación DGT-HS-16-0343 de la Dirección de Gestión Territorial, señala en su parte pertinente: "… en el presente caso, por existir un acto administrativo (Resolución de Concejo 550-2015), resuelta mediante sesión de fecha 27 de octubre de 2015, fecha anterior a la promulgación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de*

medición en el cantón Ambato, es completamente aplicable la ordenanza que estuvo vigente a la fecha en la que se le otorgó un derecho a la administrada, debiendo concluir el trámite con las disposiciones de dicha Ordenanza.";

- *Que, con oficio DCA-VC-16-375, del 15 de marzo de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos en alcance al oficio DCA-VC-15-831 señala que por error involuntario se calculó con el descuento del 90%, siendo el descuento correcto del 85%, por lo que se rectifica el valor a cancelar de la siguiente manera:*

Trámite	*FW 28319-15*
Oficio de Planificación	*DP-TV-15-2046*
Propietario	*Jiménez Pozo Germánico*
CIU	*103772*
Clave catastral	*0103149014000*
Parroquia urbana	*La Merced*
Dirección	*Calles Bernardo Darquea y Manuela Cañizares*
Área según escrituras	*58.50 m^2*
Área total del terreno utilizado por el interesado	*138.20 m^2*
Área total del terreno utilizado por el interesado según informe de Planificación, a regularizar	*138.20 m^2*
Área de terreno excedente a regularizar	*79.70 m^2*
Porcentaje en más	*136.239%*
Valor m^2 terreno catastral	*487.32 USD/m^2*
Avalúo del excedente para aplicar descuento	*38,839.16 USD*
Precio adjudicación del excedente Art. 11, literal a) Ordenanza de Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato.	*5,825.87 USD*

- *Que, con oficio DGT-HS-16-0506, del 31 de marzo de 2016, la Dirección de Gestión Territorial, informa que el predio está ubicado en la calle Bernardo Darquea, perteneciente a la parroquia La Merced, predio que, de acuerdo a la escritura tiene una superficie de 58.20 m^2, y de acuerdo al levantamiento planimétrico tiene una superficie de 138.20 m^2; además señala el error involuntario producido en la Dirección de Catastros y Avalúos en el que se calculó el precio a pagar por adjudicación del excedente de área de terreno con el descuento del 90%, resultando un valor de 3.883.92 dólares; por lo que la referida Dirección emite un nuevo informe como alcance al informe anterior, esta vez calculando dicho valor con el 85% de descuento, resultando un valor correcto de 5,825.87 dólares, a pagar. Cabe indicar que el cálculo del valor en mención se lo realizó con base a la Ordenanza anterior a la que se encuentra vigente, esto por habérselo tramitado bajo la referida Ordenanza;*

- *Que, el artículo 14 de la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón*

Ambato", vigente a la fecha de tramitación de la presente solicitud, dice: "Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el cien por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente".

RESOLVIÓ

Dar por conocido el trámite de regularización de excedente de área, presentado por la señora Graciela Marina Castro Pazmiño, en calidad de mandataria de la señora Gladys Josefina Castro Pazmiño, quien requiere la regularización del excedente de área de terreno del predio ubicado en la calle Bernardo Darquea perteneciente a la parroquia La Merced, que de acuerdo a la escritura tiene una superficie de 58.20 m^2, y de acuerdo al levantamiento planimétrico tiene una superficie de 138.20 m^2; con la rectificación señalada por la Dirección de Catastros y Avalúos en el cálculo del precio a pagar por adjudicación del excedente de área de terreno con el 85% de descuento, resultando un valor correcto de 5825.87 dólares, a pagar, cálculo realizado con base a la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato", esto por habérselo tramitado bajo la referida Ordenanza.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, el señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera, Jacobo Sanmiguel, Antonio Chachipanta y licenciada María Fernanda Naranjo.

9. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0364 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13866, presentada por el señor Alexander Mauricio Marín Velasteguí, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "San Luis", ubicado en las calles El Abeto y El Sauce de la parroquia La Península.**

Puesto en consideración, los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe, Irene López e ingeniera Eliana Rivera solicitan que se considere sus votos en contra para el presente punto.

La concejala ingeniera Salomé Marín, aclara que las personas que solicitan esta petición y constan en el trámite no son parientes de ella, ya que si fuera así no podría votar en este punto.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-157-2016

Me refiero a su solicitud FW 13866 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "SAN LUIS" ubicado en las calles El Abeto y El Sauce de la parroquia La Península; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0364, del 31 de marzo de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-16-0364, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-2781, del 26 de noviembre de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2-10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 628,29 m^2 de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 544.13 m^2.*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 42,00m^2 (7,71%); circulación peatonal y vehicular que suman un área total comunal de 180,53m^2 (33,17%);*
- *Que, en inspección al sitio, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 822 de fecha 26 de agosto de 2014. Cada vivienda cuenta con su lavandería en N+5,24; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "SAN LUIS", ubicado las calles El Abeto y El Sauce de la parroquia La Península, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 requisitos y 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 6	EN CONTRA 5	AUSENTE 3
Ing. Loaiza Robinson	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Sr. Chachipanta Antonio
Sr. Manobanda Francisco	Ing. Gavilanes Fernando	Lic. Naranjo María Fernanda
Ing. Marín Salomé	Dr. Guamanquispe Nelson	Arq. Rivera Carlos
Dra. Pérez Aracelly	Sra. López Irene	
Sr. Sanmiguel Jacobo	Ing. Rivera Eliana	
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0367 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 12399, presentada por el señor Luis Felipe Carrera Llerena, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "Carrera", ubicado en la avenida Los Shyris, lote 82 de la parroquia Celiano Monge.

**Siendo las 11H06 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H07 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DGT-16-0367 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución.

RC-158-2016

Me refiero a su solicitud FW 12399 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "CARRERA" ubicado en la avenida Los Shyris, lote 82 de la parroquia Celiano Monge; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0367, del 31 de marzo de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-16-0367, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-2244, del 23 de septiembre de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2-10 viviendas, en este caso posee 2 unidades de vivienda, más un local comercial que se desarrollan en cuatro plantas dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 473,38 m^2 de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 308,41 m^2.*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 24,75m^2 (8,02%); circulación peatonal y terraza accesible que suman un área total comunal de 117,13m^2 (37,97%);*
- *Que, en inspección al sitio, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 819 de fecha 14 de julio de 2015, aceptados con Resolución Administrativa de Reposición RA-DP-REP-15-152 de fecha 26 de mayo de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería en terraza accesible N+7,80; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "CARRERA", ubicado en la avenida Los Shyris, lote 82 de la parroquia Celiano Monge, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 requisitos y 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera, licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta e Irene López.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 01-IyG de la Comisión de Igualdad y Género, que recomienda aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que norma el funcionamiento del centro integral del adulto mayor, su atención integral temporal, permanente y la reinserción familiar de adultos mayores en proceso de mendicidad y abandono".

Puesto en consideración, por Secretaría se indica que en el presente documento no se registra la firma de las concejalas: Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo; sin

embargo la concejala Irene López minutos previos al inicio de la presente sesión, solicitó que se autorice incorporar su firma en el mencionado documento, pero al momento no se encuentra presente en la sala de sesiones.

El señor Alcalde, indica que en este momento se somete a debate el proyecto de Ordenanza propuesto.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, expresa que el tema es una iniciativa interesante, ya que se habla del ámbito social. Solicita a la Dirección Financiera, mayor información, pregunta cuál es el presupuesto destinado para mantener la casa de acogida que posee la Municipalidad en el sector de Techo Propio, y si tiene el valor referencial del costo de ejecución del proyecto, ya que al momento de realizar una propuesta de tal magnitud, se debe contar con los recursos para poder brindar dicho servicio.

El señor Alcalde, indica que al momento lo que se está haciendo con el proyecto de Ordenanza es dándole legalidad al servicio que se encuentra en vigencia, de todas maneras el dato exacto lo puede dar la señora Directora Financiera.

La señora Directora Financiera informa que al momento el presupuesto dirigido a aquel servicio es de ciento veinte mil dólares (USD 120.000) anuales.

**Siendo las 11H14 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*
**Siendo las 11H14 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín, felicita la iniciativa del concejal Jacobo Sanmiguel por elaborar la presente normativa, la misma que dará permanencia al CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor). Hace una observación que en el análisis del segundo debate del proyecto de ordenanza se pueda completar el artículo 8, con respecto a los requisitos para acoger a los adultos mayores que tengan familia; de igual manera en el artículo 9 se puede observar algo inconcluso en la última línea.

La concejala Irene López, solicita poder registrar su firma en el presente informe, ya que en la sesión de la Comisión había acordado apoyar completamente dicho proyecto.

El señor Alcalde solicita que se proceda a incluir la firma de la concejala Irene López, procediendo por Secretaría en ese momento a registrarla.

El concejal Jacobo Sanmiguel coincide con el pedido del concejal ingeniero Robinson Loaiza, pero una vez que la Ordenanza sea socializada y aprobada en segundo debate, habrá la posibilidad de conseguir mayores recursos. Por otro lado agradece el apoyo de los concejales: Irene López, Antonio Chachipanta, licenciada María Fernanda Naranjo y doctor Nelson Guamanquispe, quienes han hecho posible que la presente normativa entre para su debate en primera instancia, pidiendo la colaboración al resto de concejales para que colaboren con sus observaciones. Solicita de ser posible que la Directora de Desarrollo Social que se encuentra presente en la sala de sesiones, pueda dar una breve explicación al respecto.

Se concede la palabra a la señora Directora de Desarrollo Social, quien manifiesta que están trabajando de manera conjunta, con el Centro Integral del Adulto Mayor, y que se necesita de la normativa no por el tema de presupuesto, sino porque se trata de un proyecto que tiene algún tiempo y no cuenta con una normativa que regule su funcionamiento.

La concejala doctora Aracelly Pérez, felicita la gestión de la Comisión, y a quien la preside, a la parte técnica y legal; menciona que ha podido ser parte de un caso en particular, es por ello que cree que la normativa es importante y que la misma indique las reglas claras en cuanto al procedimiento. Con respecto al artículo 9, donde habla de los procedimientos para la reinserción familiar, sería importante que consten los requisitos y con ello quedaría completa la normativa para su aprobación.

**Siendo las 11H16 el concejal ingeniero Robinson Loaiza abandone la sala de sesiones.*

La señora Directora de Desarrollo Social, menciona que una vez que se apruebe en primer debate, en la comisión se analizará y se sumarán las aportaciones de los demás señores concejales con el objeto que la Ordenanza quede bien estructurada en beneficio de la comunidad.

El señor Alcalde, pone en consideración aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza y remitir la documentación a la Comisión de Igualdad y Género para su análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, lo que es aceptado.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución.

RC-159-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, acogiendo el contenido del informe 01-IyG, (FW 12672) mediante el cual la Comisión de Igualdad y Género, recomienda al Concejo Municipal aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que norma el funcionamiento del centro integral del adulto mayor, su atención integral temporal, permanente y la reinserción familiar de adultos mayores en proceso de mendicidad y abandono"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal que señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."; **RESOLVIÓ**: aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que norma el funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor, su atención integral temporal, permanente y la reinserción familiar de adultos mayores en proceso de mendicidad y abandono"; y, remitir el expediente a la Comisión de Igualdad y Género para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate.*

**Siendo las 11H19 el concejal ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

Por Secretaría se consulta sobre el voto del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien responde que es a favor.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera, licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y doctor Nelson Guamanquispe.

12. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 12-SC-CF-2016, de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-16-783 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado por el Gobierno**

Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a la Fundación Proyecto "Don Bosco".

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera, dice que han tenido conversaciones con la representante del Proyecto "Don Bosco", hermana Martha López, quien indicó que han decidido entregar el predio en razón que ya por dos ocasiones han sido objeto de robo de materiales, maquinarias y productos desde las instalaciones del inmueble, y que por falta de seguridad no han podido concluir con el proyecto para el cual solicitaron el comodato. Por lo tanto la Comisión de Fiscalización emite el presente informe en el que se recomienda revertir el comodato y restituirlo a la Municipalidad, y dar cumplimiento a lo determinado en los artículos 425 y 426 del COOTAD.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que se había negado firmar el informe en base a que no se ha verificado la información, sobre si son ciertas las circunstancias que se ha dicho han sucedido en dicho inmueble; de igual manera las aseveraciones deberían estar sustentadas en algún documento legal y público, por ejemplo una denuncia formal o algún parte de la Policía. Por otro lado ha conversado con personas moradoras del sector, quienes han mencionado que el predio se encuentra en malas condiciones, y que se habían dado algunas propuestas por parte de la Fundación, para trabajar con niños trabajadores o alguna clase de reinserción, pero de lo que tiene conocimiento no sabe del particular y peor aún de robos que se dice. Es por ello que es necesario cotejar la información, siendo responsabilidad de los servidores públicos de contar con toda la información que avale lo que se dice.

**Siendo las 11H22 los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón y Antonio Chachipanta reingresan a la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Eliana Rivera, señala que la representante de la fundación "Don Bosco", ha expuesto la problemática del sector, ya que por dos ocasiones han pedido apoyo a la Policía Nacional, y considerar que verificar denuncias o investigar actos delictivos no es competencia de la comisión, sino únicamente controla que se dé cumplimiento con el buen uso de los inmuebles entregados en comodato ya que cualquiera de las partes es libre de dar por terminado el contrato, esto lo respalda la propia Ley. Es

por ello que la Comisión de Fiscalización realiza el informe en base a la petición realizada por la representante de la Fundación “Don Bosco”.

El señor Alcalde, manifiesta que según ordenanza cuando algún miembro de la comisión no está de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría, podrá presentar un informe de minoría, pero al no existir éste, de todas maneras debe poner en conocimiento de los miembros del Concejo el informe presentado por la Comisión de Fiscalización.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que el tema del informe es claro, pero en el servicio público, los documentos físicos y por escrito, son el sustento para cualquier clase de desición. Entiende que lo que ha expuesto la representante de la Fundación el día de la inspección, es suficiente, pero de manera personal no le consta que se haya generado dicho tipo de situación.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón señala que existe la suficiente claridad y que como Municipalidad se está dando respuesta a un oficio emitido por los representantes de la Fundación “Don Bosco”, indicando que no pueden obligarlos a seguir manteniendo el comodato si ya no es de su querer.

La concejala doctora Aracelly Pérez, manifiesta que el informe es claro, tanto de Asesoría Jurídica como de la Dirección de Desarrollo Social, por lo tanto está a favor de la reversión del comodato.

El señor Alcalde, pone en consideración el informe de la Comisión de Fiscalización, el mismo que es acogido.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-160-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016, acogiendo el contenido del informe Nº 12-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización (FW 2493), que guarda relación con el comodato otorgado a favor de la Fundación Don Bosco, del predio ubicado en la avenida Los Andes; y, considerando:

- *Que, mediante Resolución de Concejo Cantonal Nº 354, tomada en sesión de fecha 27 de abril de 2010, “... RESOLVIÓ autorizar el cambio de categoría del inmueble ubicado en la avenida*

Los Andes, así como también la entrega en comodato del mismo a favor de la Fundación Don Bosco, estableciéndose un plazo de 10 años de duración del comodato".

- *Que, con escritura de comodato, en la ciudad de Ambato, a los 23 días del mes de septiembre de 2010, ante el Dr. Alfonso Álvarez Notario Cuarto de este Cantón Ambato, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 21 de octubre del 2010, bajo la partida N° siete mil ciento cuarenta y seis (7146), el Ilustre Municipio de Ambato, entregó a favor de la Fundación Proyecto "Don Bosco", el bien inmueble de propiedad municipal de la superficie de 448,71 m^2, ubicado en la avenida Los Andes y Floreana, por el lapso de 10 años, en donde funcionará un "Centro Educativo para los Niños y Adolescentes Trabajadores y de la calle";.*
- *Que, mediante oficio s/n de fecha 18 de enero del 2016, suscrito por la Hna. Martha López, Representante Legal de la Fundación Proyecto "Don Bosco", se indica: "... quiero hacer entrega voluntaria del predio ubicado en la av. Los Andes y Calle Floreana "I", Parroquia Huachi Loreto, sector La Ferroviaria, local que la Fundación mantenía en comodato como Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO, en este lugar funcionaba la Universidad de la Calle. Situación que ponemos en su conocimiento para que autorice a quien corresponda, realice los trámites respectivos.";*
- *Que, con oficio Nº DSES-16-086 de fecha 28 de enero del 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social elaborado por los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, quienes concluyen: que una vez que se ha recibido el oficio s/n, suscrito por la representante legal de la Fundación Proyecto Don Bosco, mediante el cual manifiesta que de manera voluntaria desea devolver el predio objeto de comodato. Esta Dirección recomienda efectuar la reversión del mismo;*
- *Que, mediante oficio AJ-16-783, del 14 de marzo de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: "Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cual fue entregado el comodato, según suscripción de escritura de contrato de comodato y al existir el pedido expreso de devolución del predio objeto del presente informe por los representantes de la Fundación Proyecto "Don Bosco", y acorde a lo establecido al Art. 9 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos..." se debe REVERTIR EL COMODATO otorgado a favor de la Fundación Proyecto "Don Bosco", en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art. 2080 del Código Civil y como así también se ha indicado en el informe social, mediante oficio DSES-16-086 del 28 de enero del 2016";*
- *Que, mediante informe 12-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización, atendiendo la sumilla del señor Alcalde, inserta en el oficio AJ-16-783, respecto del comodato otorgado a favor de la Fundación proyecto Don Bosco predio ubicado en la avenida Los Andes, recomienda: "Acoger el informe técnico y jurídico, y atender a la petición de los comodatarios quienes expresan que por falta de seguridad en el lugar no han podido culminar con el proyecto para el cual fue solicitado el comodato, es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 425 y 426 del COOTAD"*
- *Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz,*

para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;

- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.…";*

- *Que, el artículo 9 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales", señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización";*

- *Que, el artículo 10 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales", determina: "Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo".*

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el

ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Acoger la recomendación constante en el Informe 12-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, referente al comodato otorgado a favor de Fundación Proyecto "Don Bosco", del predio ubicado en la avenida Los Andes y calle Floreana, de la parroquia Huachi Loreto, en los siguientes términos:

- *Acoger el informe técnico y jurídico, y atender a la petición de los comodatarios quienes expresan que por falta de seguridad en el lugar no han podido culminar con el proyecto para el cual fue solicitado el comodato; es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en los Art. 425 y 426 del COOTAD.*

Se adopta la presente resolución con el voto de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: arquitecto Carlos Rivera, licenciada María Fernanda Naranjo y del doctor Nelson Guamanquispe.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 02-SC-CV-2016 de la Comisión de Vivienda, que guarda relación con el trámite FW 70755 presentada por el señor Marco Roberto Criollo Medina y otros, para la aprobación de la "Ordenanza que regula a la Urbanización Marco Roberto Criollo Medina y otros" (Para aprobación en segundo debate).

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, informa que la Comisión de Vivienda ha hecho la inspección al sector, habiendo constatado que todos los requerimientos se han cumplido, en base a ello la Comisión de Vivienda recomienda al Concejo Municipal que se apruebe en segundo debate la ordenanza, con las sugerencias que se han incluido en el informe: que se aperturen los pasajes para el uso público y que se dé cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma del proyecto, encargando a las direcciones competentes de su fiel cumplimiento. Indica que se ha hecho pequeñas correcciones de forma al texto de la ordenanza; solicita que se dé lectura a los considerandos y al articulado.

El señor Alcalde, manifiesta que si la Exposición de Motivos y los Considerandos no han variado desde la aprobación en primera, pone en consideración su aprobación, sugerencia que se acepta.

**Siendo las 11H31 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pregunta a la Presidenta de la Comisión de Vivienda, por qué el nombre de la "Ordenanza que regula a la Urbanización Marco Roberto Criollo Medina y otros", ya que le preocupa la palabra "otros".

La concejala ingeniera Salomé Marín, responde que es porque existen otros copropietarios o herederos a parte del señor Marco Criollo, no se está refiriendo a otras urbanizaciones porque claramente dice a la urbanización, también aclara que es así como inició el trámite en la Dirección de Planificación.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice entender que se está hablando de una sola urbanización, pero cree que con la palabra "otros", se estaría dando cabida a que otras urbanizaciones puedan acogerse a la presente ordenanza, sin que hagan el debido proceso de aprobación, señalando que debería ser el nombre concreto.

Se recibe la explicación del arquitecto Trajano Sánchez, quien indica que es una urbanización con varios propietarios, es por ello que el texto consta con dicho nombre. Menciona que en los planos aprobados constan los nombres de quienes son los dueños, pero el dominio de las propiedades es independiente de la aprobación, ya que en cualquier momento se puede traspasar el dominio.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, insiste que normalmente una urbanización debe constar con un nombre concreto, determinando así su aprobación.

El arquitecto Trajano Sánchez, reitera que el nombre concreto es "Urbanización Marco Roberto Criollo Medina y otros", indicando que no existe ningún problema con el nombre, pero si Concejo Municipal considera que debe constar el nombre de todos los herederos, no habría problema. Explica que no existe norma o regla que determine que una urbanización debe tener un nombre específico, ya que el mismo es decisión de las personas que lo presentan, indicando que lo que hace la Dirección es verificar que los nombres no se repitan.

El señor Alcalde pone en consideración la Exposición de Motivos y los Considerandos, los que son aprobados.

TÍTULO.- El señor Alcalde pone en consideración eliminar el texto que consta con color rojo, sugerencia que se acepta.

Artículo 1.- El concejal ingeniero Robinson Loaiza, sugiere que para los próximos trámites se pueda establecer coordenadas y un gráfico georeferencial, el mismo que permitirá establecer mayor sustento o exactitud en el tema.

**Siendo las 11H35 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, agradece la observación del concejal, indicando que se recoja dicha sugerencia para establecer los gráficos georeferenciales.

Se concede la palabra al ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos, quien indica que la actualización de cabida catastral, ya se la está emitiendo con gráficos referenciados.

El señor Alcalde, pone en consideración el artículo 1, el mismo que es aprobado.

Artículo 2.- El señor Alcalde, menciona que no existen variaciones, poniendo en consideración el mismo

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que existen algunos cambios de forma en el mencionado texto.

Por Secretaría se solicita que se especifique cuáles son los cambios, para poder tomarlos en cuenta y registrarlos.

La concejala ingeniera Salomé Marín, indica que en el artículo 2, último párrafo habían algunas faltas de ortografía y se le dio sindéresis al texto.

**Siendo las 11H40 el concejal Antonio Chachipanta reingresa a la sala de sesiones.*

Sin más observaciones se aprueba el artículo 2

Artículo 3.- Sin observaciones se lo aprueba.

Artículo 4.- Sin observaciones se lo aprueba.

Artículo 5.- La concejala ingeniera Salomé Marín, solicita que se elimine la “I” de Ilustre Municipalidad.

La concejala doctora Aracelly Pérez, solicita que se debe modificar el nombre de la "Municipalidad" por "GAD Municipalidad de Ambato", así como se lo ha hecho con otras normativas, lo que se acepta.

Sin más observaciones se aprueba el artículo 5.

Artículo 6.- La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que se agrega las siglas completas de EP-EMAPA-A, lo que se acepta.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice entender que el urbanizador está obligado a cumplir con las obras de infraestructura bajo su cuenta, pero no sabe si se puede fijar un plazo para ello, ya que no siempre se cumple con los trabajos.

La concejala ingeniera Salomé Marín, agradece la observación, y explica que existe un cronograma en el proyecto, el mismo que se debe ir ejecutando paulatinamente, como es la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, apertura de vías, etc. Es por ello que dentro de las recomendaciones la Comisión de Vivienda indica que se dé cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma del proyecto, siendo las direcciones competentes, las encargadas de controlar su fiel cumplimiento.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pregunta si en ese cronograma existe un esquema de tiempos, para que lo pueda normar en la ordenanza.

La concejala ingeniera Salomé Marín, explica que esos datos forman parte del archivo, porque el proyecto ya está aprobado.

El arquitecto Trajano Sánchez, explica que en todo proceso de aprobación de urbanizaciones, uno de los requisitos es que los promotores presenten un cronograma valorado de trabajos, donde se establecen todas las obras de infraestructura que se van a realizar, tanto las aprobadas por las empresas de servicios, como las Direcciones municipales. Señala que con ese cronograma valorado se fijan los plazos y los montos de inversión, se determina inclusive el área de los lotes que se deben hipotecar para respaldar el cumplimiento del proyecto. De igual manera menciona que en la Ordenanza se hace constar el plazo de ejecución de los trabajos, los mismos que de no cumplirse se

ejecutarían las hipotecas. Por otro lado la ordenanza permite que por una sola vez por alguna circunstancia, se permita una ampliación en los plazos.

El señor Alcalde, solicita que se cambie el nombre de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, lo que se acepta.

Sin más observaciones se aprueba el artículo 6.

Artículo 7.- El señor Alcalde, sugiere que se cambie a "Registro Municipal de la Propiedad" y se elimine la palabra "cantonal", lo que se acepta.

La concejala doctora Aracelly Pérez, nuevamente sugiere se cambie el nombre de la "Municipalidad" por "GAD Municipalidad de Ambato", lo que se acepta.

Sin más observaciones se aprueba el artículo 7.

Artículo 8.- El señor Alcalde, indica que se modifica el nombre del Registro Municipal de la Propiedad.

Sin más observaciones se aprueba el artículo 8.

Artículo 9.- La concejala doctora Aracelly Pérez, solicita que se cambie el nombre de Municipalidad como se lo hizo antes.

El señor Alcalde, indica que dicha observación ya está tomada en cuenta.

Sin más observaciones se aprueba el artículo 9.

Artículo 10.- Sin observaciones se aprueba.

Artículo 11.- Sin observaciones se lo aprueba.

Artículo 12.- La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pregunta cuál es el criterio para hipotecar los lotes de la urbanización.

La concejala ingeniera Salomé Marín, explica que esto corresponde al valor que se debe pagar por las obras de infraestructura, ya que en caso que el propietario no cumpla con éstas se debe hacer efectiva la hipoteca para cubrir los gastos.

El arquitecto Trajano Sánchez, complementa la explicación del proceso, dice que a petición de la Dirección de Catastros y Avalúos, se solicita el avalúo catastral del terreno y

en base al monto total de las obras de infraestructura, se divide para el costo por metro cuadrado, lo que permite determinar cuántos metros cuadrados de terreno se debe hipotecar. Con esto se garantiza la totalidad de las obras de infraestructura previstas en las urbanizaciones.

**Siendo las 11H48 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Artículo 13.- Sin observaciones se aprueba.

Artículo 14.- Sin observaciones se lo aprueba.

Artículo 15.- Sin observaciones se lo aprueba.

Artículo 16.- Sin observaciones se lo aprueba.

Artículo 17.- El señor Alcalde menciona que se modifica el nombre del Registro Municipal de la Propiedad, lo que se acepta.

Sin más observaciones se aprueba el artículo 17.

Artículo 18.- El señor Alcalde, sugiere eliminar la fecha que consta en el articulado.

La concejala doctora Aracelly Pérez, sugiere que este articulado conste como Disposición Final.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, sugiere que sea Disposición Única porque no existen más, lo que se acepta.

Se aprueba la Disposición Única.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-161-2016

Mediante solicitud FW 70755 los señores Marco Roberto, Eduardo Oswaldo, Carlos Enrique, Nancy del Pilar, Mariana de los Ángeles Criollo Medina; Wilmer Kleber Carrera Sánchez, Irma Guadalupe Criollo Medina y Franklin Jumbo Guayanay, solicitan se apruebe el proyecto definitivo de la Urbanización "Marco Roberto Criollo Medina y otros", ubicada en las calles Antonio Salas y Manuel Samaniego.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016,

*acogiendo el contenido del informe 02-SC-CV-2016 (FW 70755), de la Comisión de Vivienda, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "1.- Se apruebe en segundo debate el proyecto de Ordenanza que regula a la Urbanización "Marco Roberto Criollo Medina y otros" 2.- Que una vez aprobada la Ordenanza en mención, se deben dejar aperturados los pasajes para el uso público. 3.- Que se de cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma del proyecto, encargándose a las Direcciones competentes de su fiel cumplimiento"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "x) Regular y controlar mediante normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"; y, en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal que señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."; **RESOLVIÓ**:*

1. *Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula a la Urbanización "Marco Roberto Criollo Medina y otros"*
2. *Una vez aprobada la Ordenanza en mención, se dejen aperturados los pasajes para el uso público.*
3. *Se de cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma del proyecto, encargándose a las Direcciones competentes de su fiel cumplimiento*

Se aprueba en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización Marco Roberto Criollo Medina y otros" y se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 11	AUSENTES 3
Lic. MSc. Calderón Aracelly	Arq. Rivera Carlos
Sr. Chachipanta Antonio	Lic. Naranjo María Fernanda
Ing. Gavilanes Fernando	Dr. Guamanquispe Nelson
Ing. Loaiza Robinson	
Sr. Manobanda Francisco	
Sra. López Irene	
Ing. Marín Salomé	
Dra. Pérez Aracelly	
Ing. Rivera Eliana	
Sr. Sanmiguel Jacobo	
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)	

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las once horas con cincuenta y un minutos.

Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	11/04/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	13/ 04 /2016
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri S.	14/04 /2016

18938

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 185-2016

2 [illegible] 2016

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe Unidad de Gestión Documental y Archivo
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 012-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 5 de abril de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO SECRETARÍA

c..c. Lic. Sandra Mayorga Secretaría Ejecutiva Alcaldía Archivo RC

Sonia Cepeda
2016-04-21

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO